



REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS PRIVADOS



El artículo 41 de la Ley General de Archivos No. 481-08, establece que las personas o entidades privadas que poseen documentos o archivos de valor histórico pueden inscribirlos en el Registro Nacional de Archivos Privados del Archivo General de la Nación, con la finalidad de definir y programar las políticas que promuevan la preservación de la memoria histórica del país.

El *Registro Nacional de Archivos Privados* tiene por finalidad la identificación de documentos de valor histórico que pertenecen o son custodiados por personas, instituciones o familias, con el objetivo de conocer su localización, nivel de organización, condiciones de acceso y difusión.

Las personas naturales o jurídicas que poseen o custodian archivos privados continuarán con la propiedad de los mismos, y pueden solicitar asesoría al Archivo General de la Nacional en materia archivística.

El registro de archivos privados recopila información como: identificación de la persona, familia o institución poseedora de los documentos, tipos documentales, fecha, volumen, estado de conservación, soporte, entre otros.

En tal sentido, exhortamos a las personas, instituciones o familias que poseen archivos de valor histórico, inscribirlos en el Registro Nacional de Archivos Privados del Archivo General de la Nación. A tales fines, pueden comunicarse con el Departamento Sistema Nacional de Archivos e Inspectoría a los teléfonos 809-362-1111 Ext. 242, correo electrónico sna@agn.gob.do.